



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 03 de Abril del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000074-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000452-2024/DSR/OR10/RENIEC (29FEB2024), de la Oficina Regional 10 – Lima de la Dirección de Servicios Registrales; y, el Informe Técnico N° 000043-2024/OAF/USGCP/RENIEC (25MAR2024), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud al Memorando N° 000452-2024/DSR/OR10/RENIEC se emite el Informe N° 000287-2024/LAS/OAF/USGCP/RENIEC (22MAR2024), elaborado por el área técnica de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja de **Siete (07)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.



ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

ARTÍCULO SEXTO.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 10 - Lima, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

(JHC/acl)



ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 000074-2024/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD | REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

| ITEM N° | CODIGO PATRIMONIAL (1) | DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO | MARCA | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO SI. | UBICACION FISICA DEL RAAE | CATEGORIA (2) | SUB CATEGORIA (2) | CANTIDAD | PESO NETO TOTAL (KG) | PESO NETO TOTAL (T) | ESTADO DEL RAAE (3) | CONDICION DEL RAAE (4) |
|----------------|------------------------|--|-------------|-----------------|----------------|---------------------------|---------------|-------------------|----------|----------------------|---------------------|---------------------|------------------------|
| 01 | 53226238-0072 | ESTUFA | IMACO | 9105.0301 | 168.00 | SEDE ANCASH | 1 | 1.2 | 1 | 1.96 | 0.0020 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 02 | 95226058-0094 | PARLANTES EN GENERAL | SIM | 9105.0301 | 210.00 | OR COMAS I | 4 | | 1 | 0.50 | 0.0005 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 03 | 95226058-0095 | PARLANTES EN GENERAL | SIM | 9105.0301 | 210.00 | OR COMAS I | 4 | | 1 | 0.50 | 0.0005 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 04 | 11227574-0091 | VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL | S&P | 1503.020901 | 1.00 | OR PUENTE PIEDRA | 1 | 1.2 | 1 | 5.00 | 0.0050 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 05 | 11227574-0174 | VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL | AIR MONSTER | 9105.0301 | 450.00 | OR PUENTE PIEDRA | 1 | 1.2 | 1 | 5.00 | 0.0050 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 06 | 11227970-0929 | VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE | MIRAY | 9105.0301 | 90.00 | SEDE ANCASH | 1 | 1.2 | 1 | 3.62 | 0.0036 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 07 | 11227970-2162 | VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE | CROWN | 9105.0301 | 169.00 | SEDE ANCASH | 1 | 1.2 | 1 | 2.10 | 0.0021 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| TOTALES | | | | | 1,298.00 | | | | 7 | 18.68 | 0.0187 | | |

(1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **WQJQXJfif**